

**E**l Señor Don Esteban Antonio de Orellana del Consejo de S. M. con fecha 17 del corriente me dice lo siguiente.

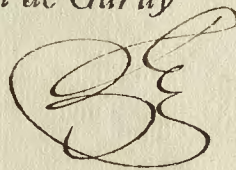
La Comisión gubernativa del Consejo ha determinado por punto general, que no se admita en la persona de los presbíteros, el nombramiento de peritos tasadores y agrimensores de fincas, por los representantes de los establecimientos piadosos de cualesquiera especie que sean, así por ser estas funciones ajenas de su carácter como por otros inconvenientes que de ello pueden resultar.

Lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran, y que lo circule á los pueblos de su jurisdicción, dandome aviso del recibo de esta.

*Y lo traslado á V. para la suya y los mismos efectos, de cuyo recibo me dará aviso.*

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 25 de Noviembre de 1806.

Martin de Garay



Señor Justicia de Moratalla

llana, del Con-  
terior me dice

es que se ha-  
jo por los com-

piadosos, á

de se ha indi-

resuelto que

se anuncie que

de su remate es

ción, por ser la

no ser que ex-

ones del rema-

an de ser á la

todo de ella;

reclamaciones

omisión parti-

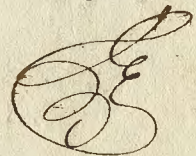
plimiento.

ido cumplimen-

me dará aviso.

cia y Noviem-

Martin de Garay



Señores Justicia de Moratalla

